

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. [Reconvención]. **2020-00439**

Como la demanda de reconvención satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Admitir la demanda de reconvención presentada por ISABELINA TORRES FUNEME contra ARNULFO LÓPEZ BURGOS.
2. Dar traslado de la demanda y sus anexos a la parte reconvencida, por el término de veinte (20) días, que comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a ello hubiere lugar.
3. Imprimir a la presente acción el trámite legal establecido en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.
4. Reconocer a OTTO MAURICIO LEÓN TORRES para actuar como apoderado judicial de la demandante en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCY HERRERA PEDRAZA**

Juez (e)<sup>2</sup>

